



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA INICIAL
ACTA No. 091 de 2023
Artículos 180 Ley 1437 de 2011

Fecha:	15 de agosto de 2023
Inicio:	09:11 a.m.
Finalización:	10:07 a.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Luz Mery Nieto Ruiz contra el Municipio de Ibagué, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00214-00**.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize, aplicación ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENTES

Parte Demandante

Apoderado: Oscar Andrés Henao Morales, identificado con C.C. 14.398.400 y T.P. 186.657 del C.S. de la Judicatura. Cel. 317 576 0453 E-mail: notificaciones@abogadooscarhenao.com

Parte Demandada

Municipio de Ibagué - Apoderado: Luz Stefany Galindo Casadiego identificada con C.C 1.110.550.203 y T.P. 333.985 del C.S. de la Judicatura. E-mail: notificaciones_judiciales@ibague.gov.co y stefanygalindoabogada@gmail.com

AUTO: El Despacho reconoció personería a la profesional del derecho Luz Stefany Galindo Casadiego como apoderada judicial del Municipio de Ibagué, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido (C7. 2021-00214 PODER DEL MUNICIPIO DE IBAGUE).

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Magnolia Velásquez Rodríguez, identificada con C.C 65.756.173 (Intervención desde el minuto 06:31 al minuto 51:33 del registro audiovisual).

Constancia: La parte demandada presentó tacha a la imparcialidad de la testigo, aduciendo que tiene un proceso en contra del Municipio de Ibagué con similar objeto y que cursa ante el Juzgado Primero Administrativo de esta ciudad (artículo 211 del C.G.P.)

Surtido el traslado, el apoderado de la parte demandante hizo su pronunciamiento y el Despacho indicó que sería resuelto en la sentencia.

El apoderado judicial de la parte demandante desistió del testimonio de la señora Paola Mayerli Rodríguez Orozco, indicando que no pudo localizar a la testigo.

AUTO: El Despacho aceptó el desistimiento del testimonio de la señora Paola Mayerli Rodríguez Orozco, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

AUTO: Al no existir mas pruebas por practicar, el Despacho dispuso el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización de la audiencia son los siguiente:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/9082c28f-1165-4ecc-b7e9-d878a913b7cb?authToken=212eaa99-9756-4651-bf4e-3bd992d6b284>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9082c28f-1165-4ecc-b7e9-d878a913b7cb?vcpubtoken=873f0241-1a65-422a-b34a-e6faaade496f>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15cef3b66891238684b90e930da25826753e531c77b0c30f6f69594e06cde062**

Documento generado en 15/08/2023 01:51:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>